

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
04 JUL 2016
Recibido..... 11:00Hs.
Exp. N° 31452 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santa Fe, a los alcances de la Ley N° 26.835 sancionada por el Honorable Congreso de la Nación en fecha 29 de noviembre de 2012 y promulgada el 8 de enero de 2013, por medio de la cual se dispone la realización de cursos y actividades de capacitación y promoción en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica en el ámbito educativo de nivel medio y superior, públicos y privados de todo el país.

ARTÍCULO 2.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley, es el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que conjuntamente planificarán e implementarán acciones tendientes a promover la capacitación, en el sistema educativo público o privado de la provincia de Santa Fe, acerca del manejo de técnicas básicas de Reanimación Cardiopulmonar.

ARTÍCULO 3.- Convenios de Colaboración. Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con organismos competentes en la materia a efectos de contar con la colaboración técnica profesional especializada que fuera necesaria a los efectos de garantizar la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Invitación. Invítase a los Municipios y Comunas a adherirse a la presente ley, a fin de realizar actividades de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 5.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 30 de junio de 2016.


Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




C.P.N. CARLOS A. FAGENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES